

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 377/07-A

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 377/07-A**

Sucre, 29 de junio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

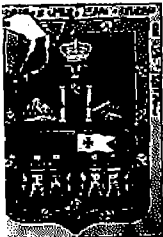
Que, mediante Nota No 491/07 de 06 de junio de 2007, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitud de reconsideración de la resolución municipal 256/07.

Que, en fecha 28 de mayo de 2007 se emitió la Resolución Municipal 256/07, que rechaza el proyecto "Construcción Cubierta Campo deportivo Punilla Mamahuasi" D-8, por las siguientes consideraciones:

- El Contrato 273/06 aprobado con Resolución Municipal No 658/06 de 20 de noviembre de 2006, para la ejecución de la obra "Construcción Cubierta Campo Deportivo Punilla" D-8, fue reinscrito en el Presupuesto y POA 2007, para efectos contables de pago en la Categoría Programática 22.39.00.
- Se trata de un proyecto del cual emergen dos contratos con ejecución de ítems diferentes pero que son complementarios entre si, pues hacen a un solo proyecto de la cubierta del campo deportivo.
- Independientemente de las razones que motivaron a realizar procesos diferentes, bien podían haber sido diseñados en un solo proyecto, realizar un solo proceso y Convocatoria, pues el monto asignado en el presupuesto 2007 es suficiente para cubrir en su totalidad, o bien debió inscribirse como un proyecto nuevo y no imputarse a la misma categoría programática, concluyéndose que se trata de un fraccionamiento, prohibición que se encuentra establecida en el D.S. 27328 Texto Ordenado Art. 9°.

Que, por lo señalado anteriormente el Sub Alcalde del D-8, expone sus argumentos y solicita con nota C.E. D-8 Cite 272/07 a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de su autoridad pida la reconsideración de la referida Resolución al Ente Deliberante de acuerdo a los siguientes antecedentes:

- El Contrato N° 273/06 aprobado con Resolución Municipal N° 658/06 de 20 de noviembre de 2006, para la ejecución de la 1° Fase del Proyecto "Construcción Cubierta Campo Deportivo Punilla D-8, no fue reinscrito en el presupuesto del POA 2007 para efectos de pago, debido a que la 1° Fase de la obra fue concluida el 14 de diciembre de 2006 y se canceló en su totalidad el mismo mes, con recursos previstos en el Presupuesto del 2006, de acuerdo a informe técnico de supervisión y reporte contable.
- En el POA 2007, con el propósito de dar continuidad y concluir la 2° Fase del proyecto "Construcción Cubierta Campo Deportivo Punilla Mamahuasi" D-8, se presupuestó en la categoría programática 22.39.00 solamente Bs. 220.000.-, monto que resultaba insuficiente para cubrir en su totalidad el proyecto y se adicionaron Bs. 80.000.- en el Reformulado del POA 2007 aprobado el 4 de abril del presente, para completar y ejecutar una 3° Fase, después de la fecha de haberse concluido el proceso de contratación, de donde emerge el presente Contrato N° 053/07.
- Se reitera que no era posible realizar un solo proceso y convocatoria para el citado proyecto, debido a las limitaciones presupuestarias de Bs. 220.000.- inscritos en el POA inicial 2007, antes del reformulado, mismos que no eran suficientes para la conclusión de la obra y la comunidad beneficiaria de Punilla exigía se de continuidad del proyecto.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 377/07-A

Que, de lo anteriormente señalado se procedió a revisar la planilla final de ejecución del contrato N° 273/06 según informe denominado 1° Fase, dónde se demuestra la ejecución de varios ítems, entre los más sobresalientes se tiene: Zapatas, vigas, columnas cerchas, correas, tensores y graderías, haciendo un total de Bs. 152.741,31.

Posteriormente se verificó el presupuesto general del Contrato N° 53/07 denominado 2° Fase, cotejándose con el presupuesto de los ítems ejecutados en la gestión 2006, resultado del mismo; se complementan los ítems de correas y graderías, y como nuevos ítems se tiene: Calaminas ondulada y plástica, muros de ladrillo, canaletas, bajantes y otros por ejecutar, haciendo un total de Bs. 144.035,82.

Por todo lo expuesto, y a objeto de dar continuidad la ejecución de la obra y que la misma no quede inconclusa, corresponde reconsiderar la Resolución Municipal N° 256/07.

Que, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en sesión Plenaria N° 73 realizada en el D-8 Punilla, el 29 de junio de 2007, el H. Concejo Municipal, cumpliendo con el procedimiento previsto en el Art. 22° de la ley de Municipalidades, aprobó la reconsideración por dos tercios de votos, disponiendo la abrogatoria de la Resolución municipal N° 256/07.

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del art.12 num. 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° ABROGAR la Resolución Municipal No 256/07 de 28 de mayo de 2007, en razón de las consideraciones anotadas.

Art.2° APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 053/07, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre representada por la Alcaldesa Lic. Aydeé Nava Andrade, y el Sr. Filomeno Bayo Cabezas, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA CAMPO DEPORTIVO PUNILLA MAMAHUASI" D-8, con un costo de Bs. 144.035,82 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO 82/100 BOLIVIANOS), que corresponde a la 2ª Fase del referido Proyecto, de acuerdo a Normativa vigente.

Art.3° La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión.

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL